

CONV No. 002-EMASEO EP-2020

**CONVENIO DE DELEGACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EMASEO EP Y EL GAD PARROQUIAL DE GUALEA**

INTERVINIENTES

En el Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, debidamente representada por la Economista Yolanda Gaete Zambrano, en su calidad de Gerente General, conforme consta de la Acción de Personal No. 356-DRAT-2019 de 10 de junio de 2019, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará "EMASEO EP o DELEGANTE"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Guala, representado legalmente por el señor Washington Galo Portilla Pozo, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial, parte a la que en adelante se la denominará "GADP GUALEA o DELEGATARIO", quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio, con el fin de apoyar iniciativas para fomentar una gestión integral de residuos sólidos, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 señala que: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. (...)".
- 1.2. El artículo 226 de la Carta Magna establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean articuladas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 1.3. El artículo 267 *ibídem* dispone que: "Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: (...) 4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente. 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno. (...)".
- 1.4. El numeral 4 del artículo 276 de la Constitución determina entre los objetivos del régimen de desarrollo: "Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural (...)".
- 1.5. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD- en su artículo 4 como fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: (...) d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable; (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos (...)".
- 1.6. El artículo 55 *ibídem* indica entre las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "(...) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos

11 JUN 2020

- sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; (...) h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;"
- 1.7. El artículo 64 del mismo cuerpo legal indica: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: (...) j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución; (...)"
- 1.8. El artículo 137 del COOTAD establece que: "(...) **Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales** con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. (...) De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, **los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados** por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. (...) Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor." (el resaltado me pertenece)
- 1.9. El artículo 172 ibídem indica en su parte pertinente: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se beneficiarán de ingresos propios y de ingresos delegados de los otros niveles de gobiernos. (...)"
- 1.10. En el mismo cuerpo legal, el artículo 279 señala la potestad de los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal de delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas, e indica que: "(...) **Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.** (...)" (el resaltado me pertenece)
- 1.11. El Código Orgánico Administrativo respecto a la delegación de competencias, en su artículo 69 establece: "**Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:**
1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
 2. **Otros órganos o entidades de otras administraciones.**
 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.
- La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.**" (el resaltado me pertenece)

- 1.12. El artículo 70 íbidem señala que: "La delegación contendrá :
1. La especificación del delegado.
 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
 5. El acto del que conste la delegación expresara además lugar, fecha y número.
 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación
- La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional."

- 1.13. La Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 10 determina que "(...) La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)"

- 1.14. El artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito indica como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: "3) Prevenirá y controlará cualquier tipo de contaminación del ambiente; (...)"

- 1.15. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente, en el artículo 1.2.135, crea la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO", en reemplazo de la Ordenanza Metropolitana No. 3054, de 18 de noviembre de 1993, por la cual se creó la Empresa Municipal de Aseo.

- 1.16. El artículo 1.2.136 del mismo Código determina entre el objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo: "a. Operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos; (...)"

- 1.17. El artículo IV.3.6 del mismo cuerpo legal relativo al Sistema de Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, indica: "Con el fin de cumplir los fines y objetivos previstos en esta normativa, la Municipalidad tiene las siguientes facultades:

1. La Municipalidad o las empresas públicas municipales y sus modalidades que se creen para el efecto, al tenor de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes de la República, **están facultadas para concesionar, delegar o contratar observando los requisitos de ley, las actividades de barrido, recolección, transporte, transferencia, reducción, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos. (...)**" (el resaltado me pertenece)

- 1.18. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gualea, fue creado el 29 de mayo de 1861.

- 1.19. El 22 de mayo de 2008, se suscribió el Convenio de Transferencia de Competencias para la Gestión de los Residuos Sólidos entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Junta Parroquial de Gualea, cuyo objeto fue "(...) transferir a la JUNTA PARROQUIAL las funciones, atribuciones y competencias de la gestión de residuos sólidos, que en resumen comprende las tareas de recolección, barrido y transporte (...)"

11 JUN 2009

- 1.20. Con fecha 08 de mayo de 2017, se suscribió el "Convenio de Transferencia de Competencias y Recursos para la Gestión de los Residuos Sólidos entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría de Ambiente, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de GUALEA", CONV N° EMASEO EP-2017-06, que tiene por objeto: "(...) Mediante el presente convenio, la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría de Ambiente, en virtud de la Ordenanza Metropolitana N° 332, de 16 de marzo de 2011, artículos 68, 72 y 74, transfiere la competencia para la prestación del servicio público de manejo de desechos sólidos, en las actividades de recuperación de residuos, barrido, recolección y transporte de residuos sólidos (...)", por parte de la Secretaría de Ambiente y EMASEO EP se comprometió a transferir mensualmente los valores calculados conforme se determina en el Protocolo Técnico a fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de GUALEA pueda seguir asumiendo la competencia para la gestión de los residuos sólidos en su jurisdicción. La vigencia de este instrumento, estipulada en su Cláusula Sexta fue de 1 (un) año contado desde el 1 de enero de 2017, aun cuando fue suscrito en mayo de ese año.
- 1.21. El 21 de diciembre de 2017 se suscribió el Convenio Transferencia de Competencias y Recursos para la Gestión de los Residuos Sólidos, entre la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP y la Mancomunidad del Chocó Andino, CONV N° EMASEO EP-2017-40, Mancomunidad de la que forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gualea, y que conforme a su Cláusula Cuarta se establece la transferencia de recursos por parte de EMASEO EP a la Mancomunidad, una vez que cumpla con todos los requisitos establecidos de observancia obligatoria.
- 1.22. Con fecha 4 de diciembre de 2018, se celebró el Convenio para la Delegación de la Gestión de los Residuos Sólidos y Transferencia de Recursos entre la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gualea, CONV N° EMASEO EP-2018-12, el plazo de duración de este Convenio fue de 1 (un) año contado a partir del 1 de enero de 2018.
- 1.23. Con fecha 3 de mayo de 2019, se suscribió el Convenio No. 001-EMASEO EP-2019 para la Delegación de la Gestión de los Residuos Sólidos y Transferencia de Recursos, suscrito entre la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gualea, cuyo objeto es "EMASEO EP delega al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gualea la Operación del Sistema de Aseo y con ello, la gestión de los residuos sólidos dentro de su circunscripción territorial, para lo cual la EMASEO EP transferirá mensualmente los valores correspondientes que constan en este instrumento y sus documentos habilitantes." Y en su Cláusula Sexta de Duración y Vigencia señala en su parte pertinente: "(...) el presente Convenio tendrá un plazo de duración de un año, contado a partir del 02 de enero de 2019 (...) Este instrumento **podrá ser renovado** previo consentimiento y acuerdo por escrito de las Partes, **efectuado por lo menos quince días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.**" (el resaltado me pertenece)
- 1.24. Mediante oficio No. 067-GAD-PRG-20 de fecha 18 de febrero de 2020, dirigido a la Economista Yolanda Gaète, con ingreso No. EMASEO-SG-2020-0353-E, el Presidente del G.A.D. Parroquia Rural Gualea, Prof. Galo Portilla, solicita "(...) se sirva coordinar o designar a quien corresponda para que se realice la **RENOVACIÓN** del convenio de transferencia de Competencias y recursos para la

gestión de los Residuos Sólidos, suscrito entre la Empresa Pública Metropolitana de Aseo **EMASEO EP** y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de Gualea."

- 1.25. Con memorando Nro. 154-DROS-2020, de 05 de marzo de 2020, remitido por el señor Roberto Vásquez, Director de Operaciones y Servicios (E) dirigido al señor Abg. Ricardo Enríquez, al cual se adjunta el informe Nro. 027-GCS-GM-2020-EMASEO de 05 de marzo de 2020, elaborado por el Fiscalizador de Parroquias Descentralizadas, se indica contiene la información pertinente para la Renovación del Convenio de Delegación para la Gestión de Residuos Sólidos y Transferencia de Recursos para el GAD Parroquial de Gualea.
- 1.26. Mediante Informe No. 027-GSC-GMGM-2020-EMASEO de 05 de marzo de 2020, elaborado por el señor Guido Maggi, Fiscalizador de Parroquias Descentralizadas, enviado al Director de Operaciones y Servicios (E), que corresponde al Informe Técnico para la Renovación del Convenio de Delegación para la Gestión de los Residuos Sólidos y Transferencia de Recursos para el GAD Parroquial de Gualea, el cual en su parte pertinente manifiesta:

"(...) 2. JUSTIFICACIÓN

El GAD parroquial de Gualea forma parte del Convenio CONV N° EMASEO EP-2017-40, de la Bio-Región del Chocó Andino del Noroccidente de Quito, cuyo objeto es que la EMASEO EP transfiera la competencia para la prestación del servicio público de manejo de desechos sólidos, situación que hasta el momento no ha sido posible concretarse, debido a sus representantes no se han puesto de acuerdo con el modelo de gestión de residuos sólidos a ser aplicado en la Mancomunidad (...)

En este contexto el convenio específico para el GAD parroquial de Gualea, finalizó en enero de 2020, y mediante Oficio No. 067-GAD-PRG-20 el Presidente del GAD Parroquial de Gualea solicita la renovación del convenio de transferencia de competencias y recursos para la gestión de residuos sólidos, ya que hasta el momento ha venido prestando los servicios de recolección, barrido y transporte de residuos sólidos de manera ininterrumpida, manteniendo su calidad y atendiendo los requerimientos de la ciudadanía de manera ágil y oportuna.

Para realizar la renovación del convenio de la delegación para la gestión de los residuos sólidos y transferencia de recursos para el GAD Parroquial de Gualea, es necesario contar con la certificación presupuestaria anual, y certificación POA.

3. ANÁLISIS CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria 2020-011 de 21 de febrero de 2020 la Directora Financiera certificó: "Que de conformidad a lo establecido en el Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas en vigencia; y, a base del precio referencial recibido, se concluye que existe partida para la adquisición de los bienes y/o servicios indicados, por tanto CERTIFICO QUE, esta fecha, la empresa cuenta con el presupuesto suficiente en las partidas que a continuación se detallan:

AÑO	CBTE. CONTABLE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CENTRO COSTOS	VALOR
2020	EO 21-65-2002	58010400600000-A.- GOB. AUT. DESC.J. GUA C.2.2	DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS	19.417,44

4. DURACIÓN Y VIGENCIA

11 JUN 2020

El plazo de vigencia del Convenio de Delegación para la Gestión de los Residuos Sólidos y Transferencia de Recursos para el GAD parroquial de Gualaera será de un año a partir del 02 de enero de 2020, sin perjuicio de que la suscripción se efectúe en otra fecha diferente.

En caso que entre en operación la prestación del servicio de aseo en la Mancomunidad del Chocó Andino antes que termine el plazo del presente convenio, se dará por terminado el convenio específico con el GAD parroquial de Gualaera mediante la suscripción del acta de finiquito y entrará en vigencia el convenio firmado de la Mancomunidad en sus propios términos y condiciones.

5. FINANCIAMIENTO

El monto que EMASEO EP transferirá al GAD Parroquial de Gualaera para la ejecución del Convenio, se realizará de conformidad a la Certificación Presupuestaria No. 2020-011, de 21 de febrero de 2020, por un valor de 19.417,44 para el año 2020, cuyo valor fijo mensual corresponde a USD 1.618,12 el mismo que se encuentra determinado en el Protocolo Técnico vigente.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Con la información contenida en el presente informe, se solicita al área jurídica la renovación del Convenio de Delegación de la Gestión Residuos Sólidos y Transferencia de Recursos para el GAD parroquial de Gualaera, a fin de que la empresa pueda cumplir con sus obligaciones de pago, las mismas que regirán a partir del mes de enero de 2020.
- El GAD Parroquial de Gualaera deberá mostrar evidencia de la ejecución de los servicios de aseo delegados en base a los criterios establecidos en el Protocolo Técnico vigente, Código Municipal y el Convenio."

1.27. Con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria 2020-011 de 21 de febrero de 2020, suscrita por el Ing. Mauricio Murillo, Analista de Presupuesto y la Econ. Fanny Garate, Directora Financiera, se certifica: "Que de conformidad a lo establecido en el Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas en vigencia; y, a base del precio referencial recibido, se concluye que existe partida para la adquisición de los bienes y/o servicios indicados, por tanto CERTIFICO QUE, esta fecha, la empresa cuenta con el presupuesto suficiente en las partidas que a continuación se detallan:

AÑO	CBTE. CONTABLE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CENTRO COSTOS	VALOR
2020	EO 21-65-2002	58010400600000-A.- GOB. AUT. DESC.J. GUA C.2.2	DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS	19.417,44

1.28. A través de Certificación POA Nro. DROS-008-2020 de 20 de febrero de 2020, suscrita por el Subdirector de Planificación y Seguimiento, Ing. Fabián Zamora, se certifica que la actividad: Pago a Parroquias Descentralizadas; SI consta en el POA 2020, dentro del Programa: Cero Residuos, Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Aseo.

1.29. Con memorando No. 140-DRJU-2020 de 30 de marzo de 2020, remitió el Director Jurídico, Abg. Ricardo Enríquez Carrera, a la Gerente General, Eco. Yolanda Gaete Zambrano, el Criterio jurídico respecto al Convenio de Delegación para la Gestión de los Residuos Sólidos y Transferencia de Recursos entre EMASEO EP y el GAD Parroquial de Gualaera, que en su parte pertinente indica: "(...)En este sentido, al corresponder a una competencia de EMASEO EP la gestión de los residuos

sólidos, se concluye que se puede delegar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gualea, en cumplimiento al artículo 279 del COOTAD y artículo IV.3.6 número 1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, así como para este tipo de delegación correspondería la suscripción del convenio que contenga los compromisos y condiciones para la ejecución de esta competencia, con los requisitos detallados en el artículo 70 del COA. Cabe mencionar que, el requerimiento de una renovación del convenio no cabría puesto que el plazo se encuentra vencido de acuerdo al Convenio No. 001-EMASEO EP-2019, antecedente que indica que para la renovación debería haberse efectuado "(...) por lo menos quince días hábiles previos a la fecha de su vencimiento." y considerando que el plazo de vigencia del mismo fue de un año contado a partir del 02 de enero de 2019.

Por lo que, es criterio de esta Dirección que conforme a las disposiciones constitucionales y legales relativas a la delegación de competencias y prestación de los servicios públicos, se recomienda la suscripción del Convenio de Delegación de la Gestión Residuos Sólidos y Transferencia de Recursos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gualea, a fin de que el referido GAD realice la gestión de los residuos sólidos en las actividades de barrido, recolección y transporte dentro de su circunscripción territorial, de acuerdo a lo sustentado en el informe No. 027-GSC-GMGM-2020-EMASEO de 05 de marzo de 2020 y documentos habilitantes adjunto al mismo, estipulando en el referido convenio los compromisos y condiciones específicas para la ejecución de esta competencia." Aprobado mediante sumilla inserta de 31 de marzo de 2020, de la Gerente General, Eco. Yolanda Gaete, que señala: "R. Enríquez Favor proceder con elaboración de convenio."

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es por parte de EMASEO EP DELEGAR al GADP GUALEA la Operación del Sistema de Aseo que conlleva la gestión de los residuos sólidos, esto es recolección, barrido y transporte, dentro de su circunscripción territorial, para lo cual EMASEO EP transferirá mensualmente los valores correspondientes que constan en este instrumento, el Protocolo Técnico y documentos habilitantes.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen a organizar y coordinar acciones o actividades que apoyen el cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que adquieren los siguientes compromisos:

3.1. DE LA EMASEO EP:

- Transferir a la cuenta bancaria dispuesta por el GADP GUALEA, los valores por concepto de la cuantificación real de las tareas asumidas, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Técnico.
- Los recursos serán transferidos mensualmente a través del procedimiento que se establezca, en la forma y monto determinados en la Cláusula Séptima del presente instrumento.
- Efectuar las funciones de Administración, Supervisión y Fiscalización del objeto y ejecución del convenio, a través de las designaciones que constan en la Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda.

11 JUN 2020

3.2. DEL GADP GUALEA

- Asumir de forma técnica y oportuna la gestión de los residuos sólidos en la circunscripción territorial de su jurisdicción, en el servicio delegado de recolección, barrido y transporte, de conformidad con lo detallado en el Protocolo Técnico adjunto.
- Apoyar e incentivar las acciones que en materia de aseo y limpieza se desarrollen por iniciativa de los ciudadanos y/o de las organizaciones de protección del medio ambiente.
- Apoyar, incentivar y promocionar la organización y participación ciudadana, con la finalidad de que la comunidad a través de sus habitantes y organizaciones se involucren en tareas de manejo del sistema de gestión de los residuos sólidos, así como del aseo, limpieza, higiene, salubridad de su sector, barrio o parroquia.
- Establecer adecuados niveles de coordinación con otras instituciones públicas o privadas a fin de robustecer la operación de la delegación asumida.
- Atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias planteadas por los habitantes sobre el aseo y limpieza en su jurisdicción, promoviendo el control social como un sistema de apoyo a la gestión.
- Promover la formación de microempresas o personas jurídicas, privilegiando la participación comunitaria, a fin de cumplir una adecuada gestión de los residuos sólidos en las actividades de reciclaje y reutilización de los desechos sólidos.
- Acoger las instrucciones de EMASEO EP para iniciar, fortalecer, ampliar y potenciar los sistemas de separación en la fuente, recolección diferenciada, reciclaje y aprovechamiento o reconversión de residuos.

CLÁUSULA CUARTA.- INFORMES Y PLANILLAS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gualea deberá presentar mensualmente a EMASEO EP la respectiva planilla de servicios e informes, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a fin de que el Administrador y Supervisor, dentro de las responsabilidades de cada uno, revisen, aprueben y ordenen o no el pago mensual de los valores constantes en el Protocolo Técnico adjunto al presente.

Los informes que se generen en la ejecución del presente Convenio deberán estar sustentados en fichas, actas de trabajo, fotografías y demás documentación que permita la justificación clara del cumplimiento de los compromisos contraídos.

CLÁUSULA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

Por medio de la suscripción del presente Convenio, las partes declaran expresamente que, el equipo técnico, operativo y coordinador de cada una, por efecto de este Instrumento, no adquieren relación laboral alguna con otra entidad distinta a la que pertenecen; por lo tanto, no existe relación de dependencia de ningún tipo, ni reconocimiento de ningún beneficio de orden social, ni económico adicional a los que gozan por su propia relación de dependencia.

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN Y VIGENCIA

Las Partes de común acuerdo establecen que el presente Convenio tendrá un plazo de duración de 1 (un) año, contado a partir del 1 de abril de 2020, sin perjuicio de la fecha de suscripción del instrumento.

Independientemente de lo cual, en el caso que entre en operación la prestación del servicio de aseo en la Mancomunidad del Chocó Andino durante la vigencia del presente instrumento, se dará por terminado este Convenio mediante la respectiva

suscripción del acta de finiquito y entrará en vigencia el Convenio firmado por la Mancomunidad y EMASEO EP en sus propios términos y condiciones.

Este instrumento podrá ser renovado previo consentimiento y acuerdo por escrito de las Partes, efectuado por lo menos con 15 (quince) días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto que EMASEO EP transferirá al GADP GUALEA para la ejecución del presente Convenio se sustenta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 2020-011 de 21 de febrero de 2020, conforme la partida presupuestaria 58010400600000-A.-GOB. AUT. DESC.J. GUA C.2.2, a través de la cual, certifican la disponibilidad presupuestaria por un valor de USD 19.417,44. (Diecinueve mil cuatrocientos diecisiete con 44/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

El valor fijo mensual a transferir por parte de EMASEO EP al GADP Gualea será de USD 1.618,12 (Mil seiscientos dieciocho con 12/100 Dólares de los Estados Unidos de América) que se formalizará conforme se determina en el Protocolo Técnico, para que el GADP Gualea efectúe la gestión de los residuos sólidos en su jurisdicción.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de las actividades realizadas con motivo de este Convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva respecto de la información confiada en virtud de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio. La inobservancia manifestada, dará lugar que la parte afectada ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio terminará por las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del plazo o condiciones establecidas en este Convenio.
- b) Revocación

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La Administración y coordinación del presente Convenio estará a cargo del Ing. Jaime Cabrera, Analista de Logística y Programación de Servicios de EMASEO EP, quien podrá, a su vez, delegar tareas específicas a servidores de su área.

Las principales funciones que debe ejercer el/la Administrador/a del Convenio son:

- a. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este convenio;
- b. Elaborar el informe técnico financiero conforme la planificación de actividades y recursos para la prestación de los servicios de aseo por parte del GAD parroquial.

11 JUN 2020

- c. Remitir al Fiscalizador/a del Convenio para su aprobación los informes técnico - financieros;
- d. Mantener un adecuado contacto y comunicación con el GADP Gualea;
- e. Comunicar al GADP Gualea aquellas NO CONFORMIDADES que afecten la calidad del servicio, incluidas las denuncias y que fueron levantadas en el proceso de Fiscalización.
- f. Realizar las revisiones y aprobaciones de las planillas e informes presentados por el GADP GUALEA, así como autorizar la transferencia de los valores mensuales, en conjunto con el/la Supervisor/a del Convenio; y,
- g. Las demás funciones establecidas en la Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ, aprobada mediante Resolución de Alcaldía No. A0009, de 23 de agosto de 2013, Protocolo Técnico y normativa vigente.

EMASEO EP podrá cambiar esta designación en cualquier momento, cambio que deberá ser notificado por escrito a la contraparte dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO.

La Supervisión del Convenio estará a cargo del Msc. Roberto Vásquez, Director de Operaciones y Servicios de EMASEO EP, quien, a su vez, podrá delegar tareas específicas a servidores de su área, y tiene la responsabilidad de apoyar el desempeño del/la Administrador/a en la ejecución del Convenio y monitorearlo.

La Fiscalización del Convenio estará a cargo del servidor Guido Maggi, Analista Mayores Productores de EMASEO EP, quien, a su vez, podrá delegar tareas específicas a servidores de su área, y tiene la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar los compromisos previstos en este instrumento, en lo relacionado al manejo de residuos sólidos realizado por el GAD Parroquial, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos en el Protocolo Técnico, y el cumplimiento del Código Municipal.

De la misma manera, el/la Fiscalizador/a y el/la Supervisor/a cumplirán con lo siguiente:

- a) Supervisar que el servicio de aseo prestado por parte del GAD Parroquial se cumpla en base a los requisitos establecidos en el Protocolo Técnico, y normativa ambiental aplicable;
- b) Revisar que la documentación técnica y de respaldo presentada por el GAD Parroquial se encuentre completa;
- c) Notificar al representante del GAD Parroquial las deficiencias en el servicio y verificar el cumplimiento de las acciones tomadas;
- d) Conjuntamente con el Supervisor emitir los informes de monitoreo y evaluación respecto de los informes técnico y financiero del/la Administrador/a del Convenio, sin perjuicio de que emitan otros informes; y,
- e) Las demás funciones establecidas en el Protocolo Técnico.

Adicionalmente, el/la Fiscalizador/a y el/la Supervisor/a cumplirán las demás funciones establecidas en este Convenio, el Protocolo Técnico, Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ, aprobada mediante Resolución de Alcaldía No. A0009, de 23 de agosto de 2013, y normativa vigente.

EMASEO EP podrá cambiar estas designaciones en cualquier momento, cambios que deberán ser notificados por escrito a la contraparte dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del cambio.

En el caso de que el/la Administrador/a, Supervisor/a, y Fiscalizador/a por circunstancias previstas en el artículo 86 de Código Orgánico Administrativo, se ausenten de dichas responsabilidades, de manera temporal o definitiva, se nombrará de manera inmediata nuevos delegados quienes serán notificados por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ACLARACIONES

Las Partes declaran expresamente que el presente Convenio o cualquiera de sus cláusulas, podrán ser modificadas, adicionadas y/o aclaradas sin que ello implique modificación en su objeto, previo acuerdo escrito de las Partes y conforme a las formalidades legales establecidas para tal fin. Las modificaciones se las podrá realizar y tramitar a través de un informe del Administrador, solo si el caso amerita, se elaborará la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las Partes, relativas al convenio, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento, para lo cual se designa como domicilio:

EMASEO EP

Dirección: Av. Mariscal Sucre s/n y Av. Mariana de Jesús, Quito
Teléfono: (593) 2 3310159
Persona de contacto: Roberto Vásquez
Correo electrónico: rvasquez@emaseo.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GUALEA

Dirección: Calle Principal Quito-Pacto Km 78 (Oficina –GADPR-Gualea)
Teléfono: (593) 2 3629-869 / 0985742994
Persona de contacto: Profesor Galo Portilla Pozo
Correo electrónico: galo1953portilla@gmail.com /
juntaparroquialgualea@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo en un plazo de 15 (quince) días contados desde que se suscitó el incidente.

De no existir dicho acuerdo, deberán someter la controversia al proceso de mediación, como sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual, las Partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

En el caso que el presente instrumento termine por cualquiera de las causales previstas en la Cláusula Décima, las partes deberán suscribir la correspondiente Acta de Liquidación y Finiquito de las obligaciones contraídas.

11 JUN 2020

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forma parte integrante de este instrumento los siguientes documentos habilitantes:

- a) Copias de los nombramientos de los Representantes Legales de EMASEO EP y del GADP GUALEA.
- b) Los documentos habilitantes, descritos en la Cláusula de Antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN



Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 de Abril de 2020



Eco. Yolanda Gaete Zambrano
GERENTE GENERAL EMASEO EP



Prof. Washington Galo Portilla Pozo
PRESIDENTE GADP GUALEA

Acción	Nombre	Cargo	Sumilla	Fecha
Elaborado por:	Abg. Carla Guzmán	Analista de Patrocinio		01/04/2020
Revisado por:	Ing. Byron Loachamín	Subdirector de Diseño, Planificación, Servicios y Gestión Ambiental		
Aprobado por:	Abg. Ricardo Enríquez	Director Jurídico		
	Roberto Vásquez	Director de Operaciones y Servicios		

